

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

Radicado: 2020-00072

Decisión: Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso respuesta proveniente de la Policía Nacional respecto del oficio N° 0191 del 6 de febrero de 2020, y toda vez que en el presente proceso no quedan medidas previas pendientes por practicar, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se requiere al accionante para que envíe tanto el líbello y sus anexos como la providencia fechada 06 de febrero del 2020, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado; se le advierte, que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita.

Finalmente, de conformidad con los artículos 317 del Código General del Proceso, y 2° del Decreto 654 del presente año, el demandante deberá proceder de conformidad en el término de 30 días siguientes al 3 de agosto hogareño, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°40, fijados a las 8:00 a.m.  Secretario
